



000166

Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, Y LAS FRACCIÓN V Y LOS INCISOS B) Y C), Y SE ADICIONA DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto mejorar la seguridad vial y garantizar la seguridad de los usuarios ante el alza de la popularidad de bicicletas y motocicletas eléctricas cuya velocidad es mayor a los 25 km por hora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Vial es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los peatones, los motociclistas y los ciclistas, son las principales víctimas fatales a causa del tránsito. Causando alrededor del 49% de las muertes que mueren en las vías de tránsito¹

En este sentido, en los últimos años, el auge de la movilidad eléctrica ha transformado la forma en la que las personas se desplazan por las ciudades, uno de estos vehículos clave son las motocicletas o bicicletas eléctricas, las cuales se han vuelto cada vez más populares debido a sus ventajas en términos de sostenibilidad y eficiencia energética. Sin embargo, la gran venta de este tipo de vehículos plantea nuevos desafíos para la seguridad vial, lo que subraya una necesidad urgente de establecer regulaciones claras y eficaces para garantizar que las motocicletas o bicicletas eléctricas no contribuyan a un aumento en los accidentes de tránsito.

En el caso de nuestro País, la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito, afirman investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). La Organización Mundial de Salud (OMS) identifica cinco principales factores que aumentan el riesgo de las lesiones causadas por el tránsito:²

1. El exceso de velocidad;
2. La conducción bajo los efectos del alcohol;
3. No usar de casco por los motociclistas;

¹ Seguridad vial. (2019). Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/seguridad-vial>

² Accidentes en motocicleta. (2023b). Instituto Nacional de Salud Pública. <https://www.insp.mx/avisos/3889-accidente-motocicleta.html>



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

4. No usar los cinturones de seguridad; y
5. No emplear medios de sujeción para los niños.

En el caso de los motociclistas, utilizar correctamente un casco certificado (por las normas DOT y ECE) reduce 40% el riesgo de morir durante un accidente y puede disminuir alrededor del 70% de una lesión severa. De ahí la importancia no sólo de usar el casco, sino de asegurarse que su calidad se encuentra certificada.

De acuerdo con la OMS, el casco cumple tres funciones:³

- 1) Reduce la desaceleración del cráneo y, por lo tanto, el movimiento del cerebro al absorber el impacto. El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto y, en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud. Esto significa que el cerebro no choca contra el cráneo con tanta fuerza.
- 2) Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo.
- 3) Previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.

Los motociclistas que no usan casco corren un riesgo mucho más alto de sufrir algún tipo de traumatismo craneoencefálico o una combinación de ellos. Aunque las motocicletas eléctricas pueden representar una alternativa más ecológica y económica, su rápida adopción sin una adecuada regulación puede generar riesgos considerables. La velocidad, la falta de visibilidad y el uso de vehículos en condiciones no aptas para ellos son algunos de los factores que pueden contribuir a causar accidentes.

En diversos medios de noticias se ha publicado la gran demanda que este tipo de vehículos como motocicletas o bicicletas eléctricas que han tenido en el mercado y como el consumidor ha optado por este medio de transporte para mejorar su

³ *Traumatismos causados por el tránsito.* (2023). Organización Mundial de la Salud. <https://ho.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

movilidad y por la gran facilidad de adquirirlas con relación a costos, y la facilidad de manejarlas sin normas claras que regulen su uso. Asimismo, las notas periodísticas también han publicado la gran cantidad de accidentes que conductores de estos vehículos han sufrido.

Por ello, una de las principales razones para regular las motocicletas eléctricas es la prevención de cualquier tipo de accidentes, además de esto es fundamental promover la educación y la concienciación entre los usuarios de motocicletas eléctricas. Debido a que los accidentes muchas veces se deben a falta de conocimiento sobre las reglas de circulación y las características particulares de los vehículos eléctricos, lo que genera comportamientos imprudentes por parte de los conductores.⁴

En nuestro Estado el Reglamento de Tránsito menciona lo siguiente con respecto a las motocicletas, mismos artículos que se pretende utilizar de acuerdo con la reforma planteada en esta iniciativa para las motocicletas eléctricas:

“ARTÍCULO 99.- En las motocicletas podrán viajar además del conductor las personas que ocupen asientos especialmente acondicionados. En las bicicletas sólo deberá viajar su conductor, a excepción de aquellas fabricadas para ser accionadas por más de una persona.

ARTÍCULO 100.- Queda prohibido a conductores de motocicletas y bicicletas:

I.- Sujetarse a cualquier otro vehículo que transite por la vía pública;

II.- Transitar en forma paralela en un mismo carril, con dos o más motocicletas o bicicletas;

⁴ Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de España (2021). Guía para la regulación de vehículos eléctricos en la vía pública, <https://www.transportes.gob.es/>.



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

III.- Llevar todo tipo de carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o que constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública; y

IV.- Transitar sobre las aceras.

ARTÍCULO 101.-Los motociclistas no deberán conducir sin casco, y cuando la motocicleta carezca de parabrisas sin anteojos protectores.

ARTÍCULO 102.-Los motociclistas y ciclistas deberán transitar por el lado derecho de la vía pública.”

A pesar de lo anteriormente citado el 6.3% de los accidentes de tránsito en Tamaulipas lo sufren motociclistas, de los cuales se ha observado que el 60% de los motociclistas involucrados en accidentes no utilizan casco de seguridad, lo que aumenta el riesgo de lesiones graves.⁵

Por ello, la regulación de las motocicletas eléctricas no solo es esencial para su integración segura en el tráfico urbano, sino que también son un paso crucial hacia un modelo de movilidad más sostenible. Es fundamental que los usuarios de estos vehículos cumplan con las normas establecidas y que como legisladores se siga implementando políticas efectivas para garantizar un entorno vial seguro para todos los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Movilidad para el Estado de Tamaulipas (vigente)	Ley de Movilidad para el Estado de Tamaulipas (propuesta)
--	--

⁵ Exhorta Tránsito Estatal a motociclistas a utilizar casco para reducir riesgos de lesiones. (2024). Gobierno del Estado de Tamaulipas. <https://www.tamaulipas.gob.mx/2024/08/exhorta-transito-estatal-a-motociclistas-a-utilizar-casco-para-reducir-riesgos-de-lesiones/>



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

<p>Artículo 17. Los usuarios de la movilidad tendrán, además de los establecidos en otras disposiciones, los siguientes derechos:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares:</p> <p>Además de lo señalado en la Ley de Tránsito y otros reglamentos aplicables los usuarios del transporte particular tienen derecho a circular por la infraestructura vial que sea designada para tal efecto.</p>	<p>Artículo 17. Los...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados de combustión o eléctricos particulares:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18. Los usuarios de la movilidad tendrán, además de las establecidas en otras disposiciones, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a la IV ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares:</p> <p>a) Tendrán como obligación respetar todos los señalamientos que</p>	<p>Artículo 18. Los...</p> <p>I. a la IV ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados de combustión o eléctricos particulares:</p> <p>a) ...</p>



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

<p>establezcan las autoridades competentes, así como de respetar la jerarquía establecida en el artículo 13 de esta Ley;</p> <p>b) Respetar los espacios designados para los demás usuarios del Sistema Integral; y</p> <p>c) Dar preferencia a las personas con discapacidad, peatones y ciclistas cuando las condiciones del Sistema lo establezcan.</p>	<p>b) Respetar los espacios designados para los demás usuarios del Sistema Integral; y</p> <p>c) Dar preferencia a las personas con discapacidad, peatones y ciclistas cuando las condiciones del Sistema lo establezcan; y</p> <p>d) Los vehículos eléctricos cuya velocidad sea mayor a los 25 km por hora, que cuenten con manubrio para conducción, con una o dos plazas y dos ruedas, deberán sujetarse a las normas generales para la circulación de automóviles y motocicletas de combustión interna.</p> <p>No podrán circular por ciclovías, carriles confinados y banquetas, los conductores de estos vehículos deberán circular con casco, luces encendidas y cumplir con el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas.</p>
--	--



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, Y LAS FRACCIÓN V Y LOS INCISOS B) Y C) Y SE ADICIONA DE UN INCISO D AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Artículo Único: Se reforma la fracción V del artículo 17, y la fracción V y los incisos b) y c) y se adiciona de un inciso d) al artículo 18 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 17. Los usuarios...

I. a la IV.

V. Personas usuarias de vehículos motorizados **de combustión o eléctricos** particulares:

...

Artículo 18. Los usuarios ...

I. a la IV ...

V. Personas usuarias de vehículos motorizados **de combustión o eléctricos** particulares:

a) ...

b) Respetar los espacios designados para los demás usuarios del Sistema Integral;
y

c) Dar preferencia a las personas con discapacidad, peatones y ciclistas cuando las condiciones del Sistema lo establezcan; y

d) Los vehículos eléctricos cuya velocidad sea mayor a los 25 km por hora, que cuenten con manubrio para conducción, con una o dos plazas y dos



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

ruedas, deberán sujetarse a las normas generales para la circulación de automóviles y motocicletas de combustión interna.

No podrán circular por ciclovías, carriles confinados y banquetas, los conductores de estos vehículos deberán circular con casco, luces encendidas y cumplir con el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **03** días del mes de junio de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ